

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01624

Tiéndose como notificado personalmente mediante mensaje de datos al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Como del escrito remitido por el ejecutado a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, se desprende que propone excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., córrase traslado a la demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por secretaría, publíquese las aludidas excepciones en el micrositio del Juzgado.

Vencido el término concedido en el párrafo anterior ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez